



CP - 073

Bello, 02 de marzo de 2018

Doctor
NICOLÁS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ
Presidente
Concejo Municipal de Bello
Bello

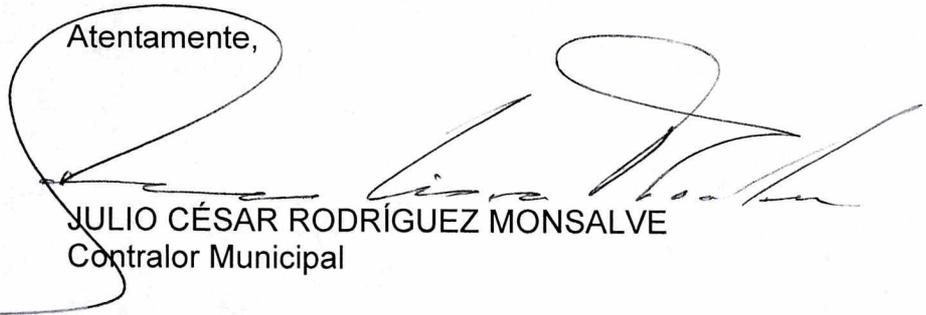
Asunto: Proyecto Acuerdo Incremento Salarial

Respetado doctor Martínez González.

Me permito anexarle el modelo del Proyecto de Acuerdo para el incremento salarial de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Bello, para ser revisado y aprobado por la Honorable Corporación.

Atento a cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,


JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE
Contralor Municipal

Mónica E.

Anexo: 1 CD y 5 folios

*Sesiones ordinarias
Marzo y abril de 2018*

RECIBIDO 02 MAR 2018

00000076

[Handwritten signature]

3:30 pm



*Recibi
Marzo 2/2018
3:30*



RECIBIDO 02 MAR 2018

0000076

PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 03/2018

[Handwritten signature]
3.30

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política y demás disposiciones que reglamentan la materia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar a partir del primero de enero de dos mil dieciocho (2018) el salario de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Bello en cuantía del 4.09%, excepto para aquellos que se rigen por normas especiales y siempre y cuando con ese incremento no se supere el límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional.

Con este incremento se incluye a todos los cargos existentes hoy en la planta de cargos existentes en la Contraloría, exceptuando el del señor Contralor Municipal y un técnico administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación salarial mensual del Contralor Municipal de Bello será igual a la fijada por el Gobierno Nacional mediante decreto para el señor Alcalde Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir del 01 de enero de 2018.

Dado en Bello, a los 02 días del mes de marzo de 2018



JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE

Contralor Municipal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor presidente

Honorables Concejales

Al presentar a su consideración el proyecto de Acuerdo Municipal para fijar el aumento salarial de los empleados de la Contraloría de Bello para la vigencia 2018 en un 4.09%, para tal efecto se tiene como sustento legal cumplir con la Constitución y la Ley que permiten un aumento salarial anual para los empleados públicos, basados en las diferentes variables macroeconómicas, en especial el porcentaje de inflación. Desde el punto de vista económico, social y motivacional, se busca con el presente Proyecto de Acuerdo preservar el poder adquisitivo de los empleados de la Contraloría Municipal de Bello y por consiguiente de su grupo familiar.

Sobre la temática del incremento de los salarios de los empleados públicos y privados, el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia consagra como una de las bases más importantes en derecho laboral, la institución del salario mínimo vital y móvil. Con fundamento en ello me permito efectuar las siguientes consideraciones:

1. El ajuste planteado se encuentra enmarcado dentro de los límites salariales señalados por el Gobierno Nacional en el Decreto 309 del 19 de Febrero de 2018, lo consagrado en la ley 617 de 2000 referente al presupuesto y categorización de los entes territoriales, también se estableció en el estudio técnico la viabilidad financiera donde se establece que este ajuste no afecta el funcionamiento de la entidad en sus demás rubros, en un mediano plazo.
2. Que según la ley 4 de 1992 en su artículo 3, el sistema salarial de los servidores públicos, está integrado por los siguientes elementos: la estructura y las funciones de los empleos, la escala y tipo de remuneración para cada cargo o categorías de cargo.
3. La noción de aumento salarial connota un significado de incremento en el valor nominal de la remuneración, por tanto, dicha institución procede según la voluntad del empleador de incrementar el valor del salario de uno o más trabajadores de acuerdo a circunstancias especiales de la entidad. Todo ello, respetando los derechos fundamentales de los empleados como por ejemplo, el derecho a la igualdad, a la remuneración en condiciones justas y en todo caso proporcional a la cantidad y calidad del trabajo.

Así lo ha entendido la Corte Constitucional, quien en Sentencia C-1433 de octubre de 2000 con ponencia del Dr. Antonio Barrera Carbonell expresa:

“Estima la corte que el ajuste del salario, desde la perspectiva señalada, no corresponde propiamente a su incremento, pues, para que exista un incremento en la remuneración, verdadero y efectivo, se requiere que ésta se revise y modifique, aumentándola, luego del ajuste de inflación, teniendo en cuenta los factores

reales de carácter socioeconómico que inciden en su determinación y específicamente, la necesidad de asegurar el mínimo vital y la equivalencia con lo que corresponde al valor del trabajo. Esta equivalencia debe ser real y permanente, conseguirla supone necesariamente mantener actualizado el valor del salario, ajustándolo periódicamente en consonancia con el comportamiento de la inflación, con el fin de contrarrestar la pérdida de su poder adquisitivo, y asegurar que aquél en términos reales conserve su valor”.

Por lo tanto, el Estado y la sociedad no pueden ser indiferentes a la realidad de que la pérdida de la capacidad adquisitiva de la moneda lógicamente desvaloriza el salario. Es por ello que el salario se torna móvil, debiendo actualizarse para mantener su capacidad adquisitiva, sólo así, en un Estado Social de Derecho, se puede afirmar que la relación laboral es conmutativa.

4. Que existe viabilidad financiera para la vigencia de 2018 debidamente certificada por la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría Municipal de Bello.

5. Es de anotar que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 consagró que los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con sus atribuciones por los Personeros y los Contralores.

Por lo antes expuesto ponemos a consideración de la Honorable Corporación, el proyecto de acuerdo adjunto, por medio del cual se establece el ajuste a la asignación salarial para los funcionarios de planta de la Contraloría Municipal de Bello, ya que con ello se reflejará en un control fiscal oportuno, técnico, eficiente y eficaz.

Con sentimiento de gratitud y aprecio.

Atentamente,



JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE
Contralor Municipal



CER 021

Bello, 02 de marzo de 2018

**LA CONTRALORA AUXILIAR DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS DE
LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BELLO**

NIT 811040805-5

CERTIFICA:

Que dentro del presupuesto de este organismo de Control Fiscal aprobado por el Concejo Municipal de Bello mediante Acuerdo Nro 019 del 15 de Noviembre de 2017, existe viabilidad presupuestal para llevar a efecto el incremento salarial de los empleados de esta entidad del 4.09%, en dicho incremento están incluidos todos los gastos asociados a la nómina.

La información contenida en este certificado se puede verificar en los teléfonos 272 05 88 extensión 112

GLORIA EDITH BACCA TEJADA
Contralora Auxiliar de Recursos Físicos y Financieros



|Control Fiscal con Participación Social!